



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## **ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2014**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas del día catorce de agosto de dos mil catorce, en la sala de juntas de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, estando presentes el doctor Felipe De la Mata Pizaña, Secretario General de Acuerdos y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral; el licenciado Jorge Enrique Mata Gómez, Secretario Administrativo y la licenciada Lisette Garcia Sabino, en representación del maestro José Izcoatl Bautista Bello, Contralor Interno, ambos integrantes de dicho Comité; el licenciado Agustín Millán Gómez, Coordinador de Información, Documentación y Transparencia y Secretario Técnico del Comité; y el licenciado Miguel Moragues Núñez, Director General de Enlace Transparencia Titular de la Unidad de Enlace, previa convocatoria, se llevó a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de dicho órgano colegiado.

También estuvieron presentes el maestro Iñigo Fernández Baptista, Coordinador General de Asesores de la Presidencia; el contador público Álvaro Raúl Lozada Cortés, Coordinador Financiero; el C. Oscar Rodolfo Rodríguez Garcini, Secretario Particular de Magistrado de Sala Superior; el licenciado Carlos Eduardo Jiménez Vilches, Director de la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional; la maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Asesora de Mando Superior de la Secretaría Administrativa; el licenciado Hugo Balderas Alfonseca, Asesor de Mando Superior de la Coordinación de Asuntos Jurídicos; la licenciada Yolanda Sánchez Cervantes, Subdirectora de Área de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública; y el licenciado José Jacinto Díaz Careaga, Jefe de Departamento de la Dirección General de Recursos Materiales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## **I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se dio lectura al orden del día, el cual se aprueba por unanimidad.

Acto seguido, el licenciado Agustín Millán Gómez, Coordinador de Información, Documentación y Transparencia y Secretario Técnico del Comité, solicitó a los integrantes de dicho órgano colegiado, incluir para su análisis y acuerdo las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio 00011714, 00011814, 00012214, 00012414, 00012514, solicitudes que fueron aprobadas por unanimidad.

## **II.- ANÁLISIS Y ACUERDO SOBRE SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE FOLIO 00011714, 00011814, 00012214, 00012414, 00012514.**

Por lo que hace al desahogo del segundo punto del orden del día, se procede en primer término al análisis de las respuestas proporcionadas por las unidades competentes a la solicitud de acceso a la información identificada con el número folio **00011714**, en la que requieren:

***“Solicito de la manera mas atenta. De la Senora Monica Arali Soto Fregoso, de la Sala Regional. Guadalajara. a) Copias via Infomex Internet, de gastos en alimentacion y telefonia celulary conveccional, hoteles, renta de carros, peajes, propina y de cualquier otra prestacion ya sea en territorio nacional o en el extranjero, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio todos del 2014 (sic.)”.***

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

**Acuerdo: 01-23SE-140814**



**PRIMERO.** Con relación a las facturas por concepto de consumo de alimentos, este órgano colegiado instruye llevar a cabo una revisión de las mismas e identificar aquellos datos personales que pudieran contener, en términos de los artículos 3, fracción II; 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se confirma como información confidencial los consumos de carácter personal cubiertos con recursos de la Magistrada y que se encuentran contenidos en los documentos solicitados y que hayan sido descontados de los comprobantes, con fundamento en los artículos 3, fracción II; 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Se clasifican como reservados los datos que permitan identificar y/o ubicar los establecimientos que emitieron las facturas de consumo de alimentos y de hospedaje, ya que dicha información revelaría circunstancias de modo, tiempo y lugar que pudieran comprometer la seguridad de los servidores públicos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin embargo, se modifica el periodo de clasificación propuesto por la Coordinación Financiera, por un periodo de 10 años.

**CUARTO.** Se confirma como información confidencial el número telefónico y el desglose de llamadas, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF, toda vez que con ellos se pueden llevar a cabo comunicaciones que se encuentran en la esfera de la



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

privacidad e intimidad de la persona, lo que requeriría el consentimiento de los individuos para su difusión.

**QUINTO.** No obstante lo anterior, la reserva destacada no impide que, en aras de la rendición de cuentas y el principio de máxima publicidad, se entregue una versión pública de los documentos comprobatorios.

**SEXTO.** Notifíquense los costos por reproducción de los documentos requeridos y una vez acreditado el pago, llévase a cabo la reproducción y la elaboración de versiones públicas de las facturas en comento y póngase a disposición del solicitante.

En segundo término, se procede al análisis de la respuesta proporcionada por las unidades competentes a la solicitud de acceso a la información identificada con el número folio **00011814**, en la que requieren:

***“Solicitud de Información. Parte I. a) Solicito de la manera mas atenta, copia certificada del titulo profesional, con el grado academico de doctor, de la Sra. Monica Arali Soto Fregoso, Sala Regional Guadalajara. Parte II. 1. Copias simples de facturas via infomex internet, de gastos en alimentacion, hoteles, bares, propinas, choferes, telefonia celular y convencional y de cualquier otra prestacion en el mes de noviembre del 2014, ya sea en territorio nacional o en el extrajero de la Sra. monica Arali Soto Fregoso, de la Sala Regional Guadalajara y tambien del Sr. Jose Antonio Abel Aguilar Sanchez, de la misma Sala Regional y del Sr.Eugenio Isidro Gerardo Partida Sanchez, tambien de la misma sala Regional. Parte III. Del Senor Salvador Olimpico Nava Gomar de la Sala Superior, solicito. 1. Copia certificada de la cedula profesional con el grado academico de doctor. 2. Copia certificada del titulo profesional con el grado academico de doctor. 3. Copias simples via infomex internet de los gastos en alimentacion, hoteles, casetas de peaje, gasolina, lubricantes, choferes, bares, propinas y de cualquier otra prestacion en los meses de noviembre y diciembre del 2013 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio,***



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

***todos del 2014, tanto en territorio nacional como en extranjero, en los gastos en dolares o euros, favor de especificar el tipo de cambio del día. Parte IV. Del Sr. Flavio Galvan Rivera de la Sala Superior, solicito de la manera mas atenta. a) Copia certificada de la cedula profesional con el grado academico de doctor. (sic.)”.***

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

**Acuerdo: 02-23SE-140814**

**PRIMERO.** Se confirman como confidenciales, las firmas y la CURP que obran en los documentos que pone a disposición la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF.

**SEGUNDO.** Con relación a las facturas por concepto de consumo de alimentos, este órgano colegiado instruye llevar a cabo una revisión de las mismas e identificar aquellos datos personales que pudieran contener, en términos de los artículos 3, fracción II; 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Se confirma como información confidencial los consumos de carácter personal cubiertos con recursos de los funcionarios y que se encuentran contenidos en los documentos solicitados y que hayan sido descontados de los comprobantes, con fundamento en los artículos 3, fracción II; 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Se clasifican como reservados los datos que permitan identificar y/o ubicar los establecimientos que emitieron las facturas de consumo de alimentos y de hospedaje, ya que dicha información revelaría circunstancias de modo, tiempo y lugar que pudieran comprometer la seguridad de los servidores públicos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin embargo, se modifica el periodo de clasificación propuesto por la Coordinación Financiera, por un periodo de 10 años.

**QUINTO.** Se confirma como información confidencial el número telefónico y el desglose de llamadas, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF, toda vez que con ellos se pueden llevar a cabo comunicaciones que se encuentran en la esfera de la privacidad e intimidad de la persona, lo que requeriría el consentimiento de los individuos para su difusión.

**SEXTO.** No obstante lo anterior, la reserva destacada no impide que, en aras de la rendición de cuentas y el principio de máxima publicidad, se entregue una versión pública de los documentos comprobatorios.

**SÉPTIMO.** Notifíquense los costos por reproducción de los documentos requeridos y una vez acreditado el pago, llévase a cabo la reproducción y la elaboración de versiones públicas de las facturas en comento y póngase a disposición del solicitante.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

En tercer término, se procede al análisis de la respuesta proporcionada por las unidades competentes a la solicitud de acceso a la información identificada con el número folio **00012214**, en la que requieren:

***” por medio de la presente solicito lo siguiente me informe si existe un acto de inconstitucionalidad interpuesto por el partido accion nacional del estado de chiapas en contra del nombramiento de un regidor en tapachula chiapas dicho regidor se llama demetrio martinez. si existe dicho acto o recurso de inconstitucionalidad pido que me envíen toda la documentación que haya generado hasta el momento (sic).***

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

**Acuerdo: 03-23SE-140814**

**ÚNICO.** Se confirma como reservado, el expediente SUP-JDC-1951/2014, con fundamento en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 12 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que no ha causado estado.

En cuarto término, se procede al análisis de la respuesta proporcionada por las unidades competentes a la solicitud de acceso a la información identificada con el número folio **00012414**, en la que requieren:

***“COPIAS SIMPLES DE LOS EXPEDIENTES SX-JDC-45/2008, SUP-JDC-418/2008, SX-JRC-2/2008, SUP-JRC-143/2008, PROMOVIDOS POR EL ACTOR MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ.” (sic)***



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

**Acuerdo: 04-23SE-140814**

**PRIMERO.** Se confirma como confidencial la clave de elector de la credencial del IFE que obra en el expediente SUP-JDC-418/2008. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II; 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se confirma como confidencial el nombre de un ciudadano ajeno al medio de impugnación, así como la clave de su credencial de elector, que obran en el expediente SX-JDC-45/2008. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II; 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Se revoca la clasificación que realizó la Sala Regional Xalapa, respecto del número de folio de la credencial de elector que obran en el expediente SX-JDC-45/2008, ya que no constituye un dato personal en términos de lo previsto en el artículo 3, fracción II; 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Notifíquense al ciudadano los costos por la reproducción de la información requerida.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**QUINTO.** Una vez cubiertos los costos por reproducción, elabórense las versiones públicas protegiendo los datos confidenciales en términos de los puntos de acuerdo primero y segundo, y póngase a disposición del solicitante.

En quinto término, se procede al análisis de la respuesta proporcionada por las unidades competentes a la solicitud de acceso a la información identificada con el número folio **00012514**, en la que requieren:

***“En archivo electrónico solicito una copia simple de los expedientes SUP-JRC-114-2008 y SUP-JDC-436-2008” (sic)***

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

**Acuerdo: 05-23SE-140814**

**PRIMERO.** Se confirma como confidencial la clave de elector de la credencial del IFE que obra en el expediente SUP-JDC-436/2008, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II; 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** Notifíquense al ciudadano los costos por la reproducción de la información requerida.

**TERCERO.** Una vez cubiertos los costos por reproducción, elabórese la versión pública protegiendo los datos confidenciales en términos del punto de acuerdo primero y póngase a disposición del solicitante.

**ASUNTOS GENERALES**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

No habiendo otro asunto que tratar, a las once horas del día en que se actúa, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité y su Secretario Técnico.

Dr. Felipe De la Mata Pizaña  
Secretario General de Acuerdos y Presidente del Comité

Lic. Jorge Enrique Mata Gómez  
Secretario Administrativo  
e Integrante del Comité

Lic. Lissete Garcia Sabino  
Asesora y suplente del  
Maestro José Izcóatl Bautista Bello,  
Contralor Interno e Integrante del Comité

Lic. Agustín Millán Gómez,  
Coordinador de Información,  
Documentación y Transparencia  
y Secretario Técnico del Comité

Lic. Miguel Moragues Núñez  
Titular de la Unidad de Enlace